

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0308.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: INVERSIONES GOINFANHER S.A.S. y YANET MARTINEZ
SOSA.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días **SO PENA DE RECHAZO**, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

1. Aclárese la primera pretensión, en el sentido de indicar cuál es la tasa aplicada tanto a los intereses corrientes como a los moratorios allí cuantificados.
2. Indicar la fecha inicial y final que se utilizó para liquidar tanto los intereses corrientes como los moratorios descritos en la pretensión primera y contenidos en el pagaré base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez